

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1949 { NUMERO 10.996

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Gobierno y Defensa Nacional
Resuelto N° 605 de 22 de agosto de 1949, por el cual se autoriza la circulación de unos autobuses.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 231 de 15 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 157 de 18; 159 y 160 de 25 de agosto de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.
Sección Segunda
Resolución N° 85 de 11 de abril de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 157 y 158 de 26 de agosto de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Resolución N° 70 de 5 de agosto de 1949, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 77 de 25 de agosto de 1949, por el cual se hacen nombramientos.
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 242 de 9 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato N° 64 de 13 de agosto de 1949, celebrado entre la Nación, Joaquín Vallarino y otros.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE LA CIRCULACION DE UNOS AUTOBUSES

RESUELTO NUMERO 605

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resuelto Número 605.—Panamá, Agosto 22 de 1949.

El señor Rodolfo de St. Malo, Vice-Presidente de "Agencias Pan-Americanas S. A.", representado por el señor Domingo López García, portador de la cédula de identidad personal N° 47-17746, ha solicitado a este Ministerio permiso para operar seis autobuses o chivas de pasajeros, en la ruta 11 establecida por el Decreto Ejecutivo N° 1413 de 17 de abril de 1946, destinada al tránsito de chivas independientes por medio de la resolución N° 2240 de la misma fecha.

Como el peticionario ha prometido poner en circulación vehículos debidamente acondicionados para la prestación de ese servicio y llenar los requisitos exigidos por el aludido decreto 1413,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rodolfo de St. Malo, Vicepresidente de "Agencias Pan-Americanas S. A.", para poner en circulación seis autobuses o chivas en la ruta 11, mediante los requisitos que señala el decreto ejecutivo N° 1413 de 1946, pero a condición de que las placas para esos vehículos sean adquiridas mediante autorización del Jefe de la Sección del Tránsito.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,
Daniel Pinilla.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 231 (DE 15 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Paúl Delgado, Cónsul ad honorem de Panamá en Jacksonville, Florida, Estados Unidos de América, en reemplazo de la señora Cristina S. Carles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 157 (DE 18 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Antonio Gaytán, Peón del Almacén General del Gobierno, en reemplazo de Segundo González, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2186-A

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

DECRETO NUMERO 159

(DE 25 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Germán Góncira, Administrador del Almacén Oficial de Depósito de Colón, en reemplazo del señor Waldino Correa García, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ Q.

DECRETO NUMERO 160

(DE 25 DE AGOSTO DE 1949)

por medio del cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrase al señor Alvaro Palacios J., Agri-mensor Dibujante de la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de Harmodio Barrios Jr., quien renunció el cargo.

Nómbrase al señor Jorge Ortega Domínguez, Inspector de 4ª categoría de la Dirección de Vigilancia, en reemplazo de Jorge A. Panay, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días

del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 85.—Panamá, 11 de Abril de 1949.

Vistos:

Para su consideración y estudio, remite el Gobernador de Herrera, en carácter de Administrador de Tierras y Bosques, su resolución N° 38, de 12 de Marzo pasado, por la cual le adjudica, gratuitamente, a Emilio Nieto y Esteban González, un lote de terreno, baldío nacional, denominado "El Barrero", situado en jurisdicción del Distrito de Océ, con una capacidad de (13 Hts. 9.400 M²) Trece Hectáreas con Nueve Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados y alinderado así: Norte, Quebrada de los Comejenes; Sur, Camino del Ojal a Limonal y Portachuelos; Este, Manuel de Jesús Nieto; y Oeste, Ezequiel Alvarado.

El terreno se distribuyó en proindiviso, y proporcionalmente así:

Para Emilio Nieto, jefe de familia	10 Hts.
Para Esteban González, mayor	3 " 9.400 M ²
Total:	13 " 9.400 M ²

Del estudio de cada una de las diligencias practicadas por el inferior, se desprende que esta adjudicación ha sido tramitada de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, respectivamente; y por consiguiente lo resuelto es correcto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución venida en consulta y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno descrito, a favor de los adjudicatarios mencionados, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas especificadas en dicha Resolución.

Notifíquese. Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 157
(DE 26 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se nombra varias porterías.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Natalia Torres, para la Escuela José de Obaldía N° 1, en reemplazo de M^a Antonia Martínez, quien renunció el cargo.

Alejandrina Saucedo, para la Escuela Simón Bolívar, en reemplazo de Rosa E. Lombardo, quien renunció el cargo.

Agustina González, en la Escuela José Dolores Carrizo, de Ocutí, en reemplazo de Herminia González, quien renunció el cargo.

Silvia Puertos, para la Escuela Ernesto T. Lefevre, en reemplazo de Raquel Reina, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 158
(DE 26 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad a la señorita Aura Elena Alvarado, Aseadora de la Piscina Olímpica mientras dura la licencia que por gravedad se ha concedido a la señora Susana Serrano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 70.—Panamá, agosto 5 de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las

razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

María J. de Torres: de Profesora de Manejo de Máquinas de Oficina de la Escuela Profesional, por motivos personales.

Juan Alvarado S.: de maestro de grado de la Escuela Sambú, Provincia Escolar del Darién, por motivos de salud.

Thelma E. Salerno: de maestra de Economía Doméstica de la Escuela Pedro J. Sosa, Provincia Escolar de Panamá, por motivos de salud.

Ida Arjona de Sander: de maestra de grado de la Escuela Estados Unidos de América, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Rebeca R. Cedeño: de portera de la Inspección Provincial de Educación de la Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 77
(DE 25 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Alfredo Craigwell, Auditor Supervisor del Impuesto de Turismo, en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo del señor Pablo Merel L., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Nómbrase al señor Jaime Jácome, Inspector de Patentes, en el Departamento mencionado, en reemplazo del señor Moisés Carrasquilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3º Nómbrase al señor Rafael A. Martínez, Cajero en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo del señor Gémino Vargas, quien fue becado.

Artículo 4º Nómbrase a la señorita Nacira Morales, Oficial de 1ª categoría, en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo de la señora Ruby Castellero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 5º Estos nombramientos son efectivos, a partir del 1º de septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias.

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el Registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PHILLIPS

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones Farmacéuticas, Dentífricos, y Cosméticos", y será oportunamente usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) el Poder que tenemos de la peticionaria, por sustitución, con declaración jurada.

Panamá, Julio 2 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía "Destiladora Nacional, S. A." (denominada en inglés "National Distillers, S. A."), sociedad anónima de este domicilio, debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, en la sección de Personas Mercantil del Registro Público, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta, como se ve en el facsimil anexo, adherido a este memorial.

La marca es una etiqueta rectangular con bordes blancos enmarcados por una franja de color dorado que en su parte interna se encuentra a

dornada por pequeños ribetes y puntas del mismo color. El fondo de la etiqueta es blanco. En la parte superior se distingue un monte con cumbre nevada poblada en sus laderas por pinos de color negro con reflejos dorados. El monte se proyecta sobre un horizonte dorado. Debajo de esta figura se leen, en líneas sucesivas, las siguientes palabras:



Inmediatamente debajo, en líneas doradas, se lee sucesivamente lo siguiente:

Characteristic of the fine
light whiskies long produced
in Canada

A continuación, en líneas negras se lee:
Matured and bottled
in Government bond

Finalmente las tres últimas líneas de las cuales la del medio va en dorado, y la primera y última en negro, terminan la etiqueta así:

Imported, Vatted, and Bottled by
NATIONAL DISTILLERS, S. A.
Panamá, R. de P.

La marca podrá ser usada en diversos colores y con letras de distintos tipos y colores. Lo bras "W. & A. Gilbey"; debajo de estas palabras "Mount Royal Whisky", y servirá para amparar y distinguir un whisky de tipo canadiense producto de la Destiladora Nacional, S. A.

La marca se aplicará a los productos fijando las etiquetas sobre las botellas u otros envases en que se venden los productos y en otras formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis (6) ejemplares de la marca y un clisé de la misma para reproducirla; c) Poder y d) Declaración jurada.

Panamá, 24 de Junio de 1949.

Narciso Enrique Garay.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Molino y Moreno", abogados, con oficinas en

tillerie de la Suze, domiciliada en Maison-Alfort (Seine), Francia, personería acreditada en el expediente N° 1938 que reposa en ese Ministerio, solicitamos respetuosamente el registro de la marca



MAISON ALFORT



LA SUZE exclusivement à base de racine de GENTIANE est fabriquée avec la plante fraîche elle en garde ainsi la saveur et les propriétés hygiéniques bien connues.

LA SUZE est d'après la plus hautes sommités médicales le roi des amers indigènes et le meilleur des toniques et des stomachiques.

DISTILLERIE DE LA SUZE
MAISONS-ALFORT Seine
MEMBRE DU JURY EXP. UNIV. PARIS 1937



La SUZE peut se prendre soit
1° Pure étendue de eau ou additionnée de Cassis ou Sirop de Citron et d'eau naturelle ou d'Eau de Seltz
2° Comme tonique, pure dans un verre à Porto
La SUZE ne pouvant être imitée, tout produit étranger trouvé dans ce cas, nous exposerons le détenteur aux pénalités édictées par les lois.

SIÈGE SOCIAL: 11 Rue de Valenciennes MAISONS-ALFORT. Téléphone ENTREPÔT 36-10
LYON, 39, Rue Danton, Téléphone 15-12
BORDEAUX, 127, Rue de l'Église St-Nicolas, Téléphone 42-70
MARSEILLE, 303, Avenue du Faubourg, Téléphone 52-35
TOULOUSE, 29, Rue du Général Bourbaki, Téléphone 243-74
MAISONS A: PONTARLIER, 4, Place des Bonnardines, Téléphone 67
LILLE, 104, Rue de la République, Téléphone 901-ELLE 315-40
ROUEN, 180, Avenue du Mont Ribault, Téléphone 336-50
TOURS, 23, Rue du Canal, Téléphone 25-62
MOULINS, 103, Rue des Gorceaux, Téléphone 25

la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad Dis-

propiedad de nuestros poderdantes, la cual se encuentra registrada en Francia.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de licores y especialmente aperitivo tónico, y consiste en lo siguiente:

1. La palabra "Suze" distintiva.
2. La forma característica y el color anaranjado oscuro de la botella que contiene el producto, así como el aspecto de conjunto de dicha botella bien acondicionada.
3. Una etiqueta principal que porta la denominación en grandes letras "Suze", la cual se aplica sobre el vientre de la botella. Esa misma etiqueta contiene informaciones sobre el producto, la dirección de los fabricantes con una rama de arbusto y la mención "Aperitif a la Gentine".
4. La contra-etiqueta de forma paralelograma que se aplica en diagonal también sobre el vientre de la botella, pero en el lado opuesto a la etiqueta principal.
5. La banda de garantía que partiendo de debajo de la cápsula metálica y el sello de garantía, se fija sobre la hombreira y el vientre de la botella para terminar bajo la etiqueta principal, y
6. El sello de garantía que se aplica en parte sobre la cápsula metálica (esta última de color de cera blanca) y en parte sobre el cuello de la botella y que lleva la palabra "Suze" y la inscripción "Marque Deposee".

Estos diversos signos distintivos pueden hacerse en toda clase de dimensiones. Las etiquetas, la banda y el sello son de color blanco con impresión azulada y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, sin alterar el carácter distintivo expresado. La marca se aplica en los envases del producto.

Accompañamos el Certificado de Francia, seis etiquetas de la marca y un clisé de la misma, y la declaración jurada.

Panamá, Junio 29 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

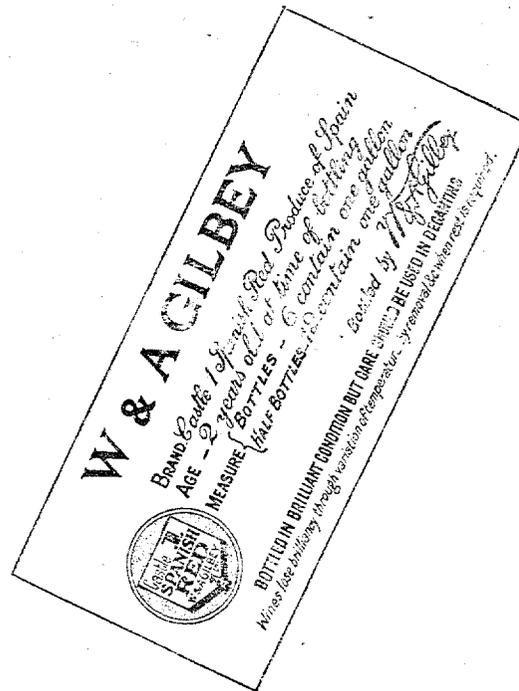
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "W. & A. Gilbey Limited," constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Gilbey House, Oval Road, Regents Park, Londres, N. W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de

la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta rectangular cuyo distintivo esencial es el siguiente: En la parte superior de la etiqueta aparecen las palabras "W & A. Gilbey"; debajo de estas palabras aparecen las palabras "Brand Castle 1 Spanish Red Produce of Spain" y otra leyenda seguida de la firma "W. & A. Gilbey"; a la izquierda de la etiqueta aparece la representación de un escudo descrito dentro de un círculo y a través del escudo aparecen las palabras "Castle 1 Spanish Red W. & A. Gilbey Ltd."



La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de veinte años y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Vino Rojo Español". Dicha marca se aplica adhiriendo las etiquetas a los envases que contengan el producto.

Accompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 631.186 de Agosto 23 de 1944; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Junio 27 de 1949.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega",

Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Seretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Thomas Kerfoot & Co., Limited", constituida de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Bardaley Vale Mills, Oldham Road Bardsly, Lancashire, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la representación de la palabra

VOLATOL

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1932 y sirve para amparar y distinguir en el comercio ungüentos para uso humano. La marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 531,095 renovado por catorce años contados desde Abril 16 de 1946; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 etiquetas de la marca; y e) comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Junio 27 de 1949.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega",
Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Suplementos Asociados, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HABLEMOS

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una "Revista" (de la Clase 38 de los Estados Unidos de América - Impresos y publicaciones), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de

origen como en el comercio internacional desde el 7 de marzo de 1949, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos de las maneras usuales en el comercio.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 2 de Julio de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Jacobson & Sons, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Jayson

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cuellos y puños para hombres; camisas para hombres; de vestir y de entre casa (negligee) con cuello pegado, o despegado y haciendo juego con la camisa, y pijamas para hombres (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América - Ropa), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 18 de Octubre de 1934 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Noviembre de 1934, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas en que aparece la marca.

La marca fue primeramente solicitada en el

país de origen por F. Jacobson & Sons, sociedad colectiva de Nueva York que luego traspasó sus derechos en la solicitud a F. Jacobson & Sons, Inc., sociedad anónima de Nueva York, siendo el registro concedido a favor de esta última.

Se acompaña: copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 389,337 del 5 de Agosto de 1941, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 23 de Junio de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Orthoxine

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para uso vasoconstrictor (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América - Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 4 de Agosto de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 15 de Marzo de 1949, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los recipientes en que se venden los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 509,060 del 26 de Abril de 1949; válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Po-

der de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 23 de Junio de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

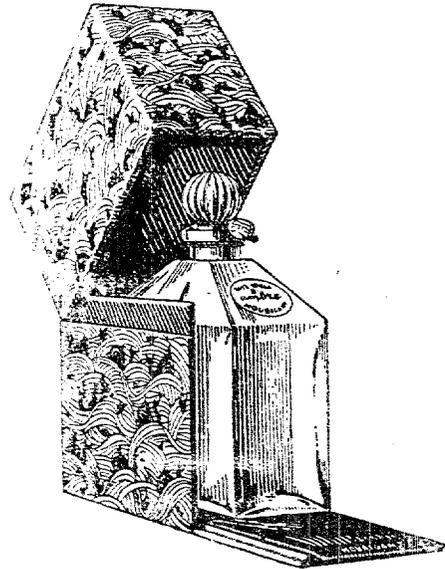
El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad "Les Industries de Luxe, S. A." domiciliada en 21 rue du Faubourg Saint-Honoré, París, Francia, ex-Perfumería Houbigant, personería debidamente acreditada en el expediente N° 1343 de ese Despacho, respetuosamente solicitamos un nuevo registro de la marca de fábrica



UN PEU D'AMBRE

propiedad de nuestros representados, la cual consiste en los signos distintivos de la denominación "Un Peu D'Ambre", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva, y del dibujo que presenta la forma y el aspecto de un frasco acondicionado, puesto en su estuche, medio abierto, y de forma también distintiva. El frasco lleva una etiqueta redonda en su parte superior en la cual aparece la denominación

"Un Peu D'Ambre" y el apellido "Houbigant". El estuche está tapizado exteriormente con un papel-plata cuya estampación representa olas, de las cuales emergen delfines y cachalotes en negro. La faz anterior bajada, lleva la razón comercial "Houbigant". Estos diversos signos y distintivos constituyen la marca usada por Les Industries de Luxe para distinguir productos de perfumería de la fabricación y comercio de ellos, dado en venta al público.

Acompaño: a) Certificado de Registro de Francia; b) seis etiquetas de la marca y un clisé de la misma y c) declaración jurada de propiedad.

Panamá, Junio 30 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Cooper Roller Bearings Company, Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en King's Lynn, Norfolk, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de la citada sociedad, que consiste de las palabras

COOPER SPLIT ROLLER BEARINGS

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1941, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cojinetes a bolillas y a rodillos, siendo piezas para máquinas. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a éstos o a los paquetes que los contengan, o reproduciéndola directamente en dichos productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 616383 renovado por catorce años contados desde octubre 1° de 1948; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, febrero 17 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad y en nuestro carácter de apoderados de la casa Roger & Gallet, S. A., domiciliada en París, Francia, solicitamos el registro de la marca de fábrica "Fleurs D'Amour", perteneciente a nuestros poderdantes y la cual se viene usando aproximadamente desde 1910.

La marca consiste en las palabras distintivas



sin distingo de tipo de letras, ni tamaños y colores y se usa tal como aparece en las etiquetas adjuntas y para amparar toda clase de productos de perfumería, jabonería y afeites.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) seis etiquetas de la marca y un clisé de la misma; c) declaración jurada y poder; y d) comprobante de pago del impuesto.

Panamá, Junio 27 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Max Factor & C^o, sociedad anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro

de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PAN-STIK

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cosméticos de la índole de perfumes, maquillaje teatral y preparaciones semejantes a saber: lápices labiales, carmín húmedo, crema para maquillaje, carmín seco, crema para limpiar y base para maquillaje (de la Clase 6 de los Estados Unidos - Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el país de origen desde el 7 de Agosto de 1947, y en la República de Panamá desde el 7 de Marzo de 1949.

La marca de fábrica se aplica o fija a etiquetas que se adhieren a los productos.

La palabra "stik" no se reivindica independientemente del resto de la marca según se muestra.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 501,210 del 27 de Julio de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, 23 de Junio de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nombre

tro de la marca de fábrica "VAXA", propiedad de nuestro representado, la cual se viene usando en Francia, para amparar productos farmacéuticos.

La marca consiste en la etiqueta adjunta que puede ser hecha en todas dimensiones y se aplica a las cajetas, recipientes, cubiertas y bultos de los productos y cuya descripción es la de una etiqueta cuadrangular con un círculo de fondo blanco que ocupa casi todo el espacio de la etiqueta; el resto, o sean las esquinas y los bordes en rojo. En el centro de la etiqueta aparece en letras negras la palabra distintiva VAXA;

e inmediatamente debajo una raya roja y las palabras "du Dr. Boucard". A lo largo del círculo blanco figura también una línea circular en rojo y en el centro, en líneas rojas, un cuadrilátero.

Los colores se reivindican y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompañamos: a) Poder; b) Certificado de Registro de Francia; c) seis etiquetas de la marca y un clisé de la misma; y d) declaración jurada.

Panamá, Junio 29 de 1949.

Molino y Moreno.

M. J. Moreno Jr.

Céd. 47-2508



y representación del Doctor Pierre Boucard, domiciliado en el número 30, Calle Singer, París, Francia, respetuosamente solicitamos el registro

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.
 Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Emilio Homsany M., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle Colombia N° 3, y portador de la cédula de identidad personal número 23-31961, por este medio solicito a usted se sirva registrar a mi favor el Título o Denominación Comercial

BAZAR TIC-TAC

con el cual distinguiré un establecimiento de venta al por menor de mercancías secas, ubicado en esta ciudad.

Panamá, 23 de Junio de 1949.

Emilio Homsany M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.
 Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 242
 (DE 9 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Saneamiento, del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Rodríguez, como Ayudante de Inspector de Sanidad en la Sección de Saneamiento, Departamento de Salud Pública, en reemplazo del señor Horacio Robles, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMÍREZ DUQUE.—M. D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 64

Entre los suscritos a saber: Joaquín J. Vallarino, varón, panameño, casado, médico, mayor de edad, con cédula N° 47-3484; Manuelita Vallarino de Morrice, mujer, casada, propietaria, mayor de edad, de este vecindario, panameña, con cédula número 28-686, Hilda María Vallarino de Monteverde, mujer, viuda, propietaria, panameña, mayor de edad, de este vecindario, con cédula número 47-30847; y María Teresa Vallarino, mujer, soltera, propietaria, mayor de edad, panameña, de este vecindario con cédula N° 28-1278, en su propio nombre y como apoderada general de la señora Carlota Vallarino de López, mujer, viuda, panameña, propietaria, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Cali, República de Colombia, según consta en el poder registrado al folio 344 del Tomo 132 del Libro de Personas Común del Registro Público, por una parte que en lo sucesivo se llamarán Los Arrendadores y el doctor Jorge Ramírez Duque, en su carácter de Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará La Nación, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: Los Arrendadores dan en arrendamiento a La Nación, la planta alta de la casa N° 9 situada en la esquina que forman las calles B y 12 Oeste de esta ciudad, la cual constituye la Finca N° 1088 inscrita al Folio 20 del Tomo 21 de la Propiedad, Sección de Panamá, de la cual son condueños y cuya administración corre a cargo de la condueña señorita María Teresa Vallarino;

Segundo: Los Arrendadores se obligan a entregar la casa objeto de este contrato y que ha de ser destinada por la Nación a Oficinas dependientes del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y a mantenerla en condiciones de que pueda prestar el servicio para el cual se le destina;

Tercero: La Nación se obliga a pagar a los Arrendadores, la suma de Ciento Veinticinco Balboas (B. 125.00) mensuales, en concepto de arrendamiento del piso alto de la casa mencionada, por mensualidades vencidas.

Cuarto: Los Arrendadores autorizan a la Nación para que extienda el cheque por el pago de los arrendamientos, a la Administradora y condueña, señorita María Teresa Vallarino;

Quinto: El término de duración de este contrato, es el de cuatro (4) años contados desde el once de Marzo del presente año, pero se entiende prorrogado por igual término a no mediar aviso de su terminación con tres meses de anticipación;

Sexto: La Nación se obliga a hacer entrega de la casa arrendada a los Arrendadores, al finalizar este contrato, en las mismas condiciones en que la recibe;

Séptimo: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este contrato, los Arrendadores aceptan some-

terse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República;

Octavo: Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento a los 13 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Los Arrendadores,

Joaquín J. Vallarino.
Céd. N° 47-3484.

Manuelita Vallarino de Morrice.

Hilda María Vallarino de Monteverde.

María Teresa Vallarino.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 13 de Agosto de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE,

Nota: Este local fue ocupado según información de la misma Oficina de Inquilinato, el día once (11) de Mayo de 1949.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

La susrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves ocho (8) de septiembre próximo para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los siguientes semovientes embargados en la ejecución seguida por el Licenciado Noel Silvera Santos contra Enrique Brokamp;

“Una vaca pintada blanco con negro, Holstein, con un ternero amarillo, recién nacido, valorada en B/. 120.00;

Una vaca, arará pintada, Holstein, con un ternero color amarillo y blanco, valorada en B/. 150.00;

Una vaca, arará amarilla, con un ternero amarillo, valorada en B/. 110.00;

Una vaca negra, con su ternero color rojo oscuro, valorada en B/. 100.00;

Una vaca pintada negro con blanco, con un ternero color negro, avaluada en B/. 120.00;

Una vaca pintada, Holstein, con una ternera de color negro, avaluada en B/. 120.00; y

Una vaca negra, con un ternero color rojo, avaluada en B/. 100.00.”

Todos estos animales están marcados con un ferrete que lo constituye una herradura y dos cuernos, y se encuentran depositados en poder del señor Victoriano Miranda, vecino del Hato del Volcán.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal (5%) cinco por ciento en garantía de solvencia.

Las ofertas se admitirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado, y de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, Agosto 15 de 1949.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 4347

(Segunda Publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M., actuando como apoderado del señor Federico Gruber, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

“Señor Gobernador de la Provincia:

Pido a Ud. que de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, se expida título de plena propiedad, por compra, al señor Federico Gruber, sobre un lote de terreno ubicado en el lugar de Cotito, en el Distrito de Bugaba, dedicado a la agricultura, cercado y con posesión pacífica y tranquila, desde hace más de veinte años, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, nueve mil ciento ochenta y un metros y veinte decímetros cuadrados, alindado por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales.

Acompaño la documentación que justifica el derecho del señor Gruber, incluyendo la correspondiente nota de depósito.”

J. Miranda M.”

Para que sirva de notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante treinta (30) días hábiles a partir de la fecha, se remite copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Bugaba con el mismo fin, y se entregan dos copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Septiembre 1° de 1949.

El Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

LORENZO ESQUIVEL D.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

L. 372

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se emplaza a todos los que tengan interés en el Concurso de Acreedores formado a los señores José Bern y Moisés Wolsel y al negocio “La Bolsa del Brillante”, para que dentro del término de treinta días a partir de su última publicación se presenten al despacho a estar a derecho en dicho concurso, con la advertencia de que su omisión o descuido redundará en su propio perjuicio.

Se les advierte asimismo que no deben hacer pago a dichos señores ni a persona alguna, que los reclame a nombre de ellos, sino al señor Manuel A. Icaza, nombrado Curador del Concurso, y se previene a las personas que tengan bienes del Concurso que los pongan a disposición de este Tribunal.

Se ha señalado como fecha para la convocatoria de la Junta General de Acreedores el día veintisiete de octubre próximo venturo, a las tres de la tarde.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del tribunal, hoy ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez Primero del Circuito,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 4402

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito del Darién, emplaza a José Pirtea, rumano, blanco, pelo liso castaño, (se ignoran las demás generales), cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFAS.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, y como la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

José A. Chang.

El Secretario,
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Río de Jesús, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor José Dolores Rodríguez, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Pastor Botacio por el delito de estafa. Se ha tomado esta determinación, en vista de la providencia de hoy que reza así:

Personería Municipal del Distrito.—Río de Jesús.—Agosto veintiséis de mil novecientos cuarenta y nueve. Como se advierte que el sindicado en este asunto José Dolores Rodríguez no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra él se siguen, ni se ha podido averiguar su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial para que dicho José Dolores hubiera considerado su indagatoria, este Ministerio decreta el Emplazamiento de José Dolores Rodríguez llenando todas las formalidades que para ello exige el Artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30), días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra sin que obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.

Cumplase.—(Fdo.) El Personero, Patricio Batista.—El Secretario, Luis E. Santamaría.

Se advierte al emplazado José Dolores Rodríguez que si no se presenta en el término señalado se le tendrá como notificado en la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito por el que se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las nueve de la mañana del día de hoy y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cumplase.

El Personero,

PATRICIO BATISTA.

El Secretario,

Luis E. Santamaría.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Pintada, por medio de este, cita, llama y emplaza al señor Marcelino Castrejón Herrera o González de este Distrito con residencia en El Potrero de la misma jurisdic-

ción, cuyas demás generales se desconocen, cuyo paradero está en las mismas condiciones para que durante el término de treinta días (30) más el de la distancia se presente a este Despacho a fin de que rinda declaración indagatoria en las sumarias que se adelantan en su contra por el delito de tentativa de violación según denuncia presentado por "José Valdés Mora" en contra de su menor hija Isabel Valdés Valderrama. Se le advierte que si no lo hace así, y deja de comparecer, su omisión será tenida como grave indicio en su contra. Ahora, se excita a todos los habitantes de la República la obligación en que están, de manifestar el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si a sabiendas no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial. Este Despacho da a conocer a última hora, ciertos detalles de la persona del sindicado a fin de que sea más fácil encontrarse: "Es moreno, como de treinta y cinco años (35) bajo, delgado, cabello liso negro, rostro salpicado de pecas, pero dícese gálico, pies y manos, tiene sombra bigotes y barba raspada, es perteneciente a La Pintada y habita en El Potrero. Se ha tomado esta medida por haber sido citado por el señor Corregidor y en vez de comparecer al Despacho, se ahuyentó del caserío e ignórase completamente su paradero. Para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto Emplazatorio por treinta días (30) en lugar público de la oficina hoy treinta y uno de Agosto de 1949, a las dos y treinta de la tarde y de consiguiente se envía copia al señor Ministro de Gobierno para que haga publicar en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

SEGUNDO MORENO Y C.

El Secretario interino,

Sixto Escobar A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto EMPLAZA a Gerardo Vinda, menor, de diecisiete años de edad, panameño, soltero, salonero, residente en esta población, para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia que se ha dictado en su contra dentro del término de treinta días, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armuelles, nueve (9) de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito del Barú, que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gerardo Vinda, varón, de diez y siete años de edad, soltero, panameño, natural del Distrito de Bugaba y vecino de éste, a sufrir donde designe el Poder Ejecutivo, la pena corporal de siete meses y medio de reclusión y al pago de gastos procesales. Notifíquese, regístrese y si no fuere apelada, consúltese con el Honorable Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí. El Juez Municipal.—(Fdo.) J. M. Cedeño.—La Secretaria, (Fdo.) B. C. de Matthews."

Se excita a todas las autoridades, tanto del orden político como judicial para que notifiquen al emplazado que se presente a este Despacho dentro del menor término a recibir la notificación de la sentencia.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del Despacho, hoy 2 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

La Secretaria,

Benedicta Contreras de Matthews.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Kenny Concepción, panameño, con domicilio desconocido, con cédula de identidad personal N° 47-44405, para que

dentro del término de (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por estafa, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Kenny Concepción, a sufrir la pena de quince meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo. Se le condena además al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional, de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) además de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados.

Como el reo se encuentra ausente, esta sentencia le será notificada de la misma forma que lo fue el enjuiciamiento.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 75 y 300 del Código Penal, y 2152, 2153, 2157, 2158, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Kenny Concepción que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Kenny Concepción, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Jean Brown, de generales desconocidas, para que dentro del término de (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive de la sentencia condenatoria:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Jean Brown, mujer de cualidades ignoradas, a sufrir la pena de dos meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo, a pagar las costas procesales, lo mismo que las costas comunes causadas por su rebeldía, y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Se le condena, además, a pagar una multa que se fija en veinte balboas y que pagará a favor del Tesoro Nacional. Este fallo será notificado de la misma manera como fue notificado el auto encausatorio.

Fuentes de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345 y 2349 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Jean Brown que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión, se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jean Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 121

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Silvia Cabezas, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Tumaco, República de Colombia con residencia en el número 153, altos de la Avenida Central, con cédula de identidad personal número 6-26443, para que dentro del término de doce días (12) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho, a este Tribunal, en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, de la sentencia condenatoria, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA a Silvia Cabezas, mujer, de veinticuatro años de edad, doméstica, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 6-26443, a sufrir la pena de dos meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo, por el conducto regular y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga. Se le condena además, a pagar una multa que se fija en veinte balboas y que pagará a favor del Fisco Nacional.

Fuentes de derecho: Artículos 17, 37, 38 y 360 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2157, 2158, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2349 y 2350 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a la procesada Silvia Cabezas que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Silvia Cabezas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 12 de septiembre de 1949.

CUADRO NUMERO 157 DE 20 DE MAYO DE 1949	
Ferretería Chiricana M. A. Olivares, excusado loza etc., 33 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	498
Bazar Francés Heurtematte Cía., agua de colonia, brillantina etc., 1 bulto vapor Amer. Scientist de Londres por	212
Bazar Francés. Heurtematte Cía., artículos de loza uso domésticos 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por	544
Cía. Heurtematte, juegos de cubiertas y mat. de pr. 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	1.355
Miranda Hnos. C ^o , tela de rayón, y de algodón fieltro alg. etc., 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por	4.482
Esteban García, harina de trigo, 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	543
Arthur V. Daley, hojas de zinc galv. usadas 8 bultos de Zona del Canal por	27
F. Friedman, hojas de zinc galv. usadas 10 bultos de Zona del Canal por	41
Cía. Ah Chu S. A., manteca de cerdo 175 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	1.028
Cía. Kito Chen S. A., harina de trigo 100 bultos vapor Anchor Hitch de Tacoma, Wash. por	592
Cía. Santeña de Licores S. A., hojas de papel para filtrar 1 bulto vapor Toltec de Nueva Orleans por	130
Manuel Cohen, harina de trigo 50 bultos vapor Anchor Hitch de Astoria Oreg. por	271
Rafael Halphen P., sales efervescentes, aceite para mesa etc., 25 bultos vapor Hydra de Barranquilla por	1.544
Sebastián Chiari, harina de trigo 10 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	45
Sebastián Chiari, harina de trigo 15 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	86
Alberto Ghitis, ropa interior de seda artificial para señoras 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por	961
Cía. Cyrnos S. A., aparatos de radio receptores 2 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	961
Victor Azrak, retazos de rayón, tejidos, camisas de algodón etc., 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por	684
Agencias Pan Americanas S. A., auto Ford Sedán mot. 99A-766987, 1 bulto de Zona del Canal por	500
Manuel Cohen, harina de trigo 150 bultos vapor Anchor Hitch de Tacoma, Wash. por	888
Cía. George See S. A., galletas de soda 25 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por	201
Sánchez y Herrera, papel higiénico 175 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.046
Sánchez y Herrera, toallas de papel 150 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	752
Planta Eléctrica de Chepo, útiles para alumbrado público, 2 bultos de Zona del Canal por	43
Octavio Valencia, hierro de arco (suncho) para baúles etc., 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por	128
Octavio Valencia, maletas de lana y de cuero 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por	156
Distribuidora Panamá. Mario de Obaldia, jugo de manzanas 50 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por	146
Domínguez y Richa, tejidos de algodón 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	155
Victor Azrak, camisas de algodón 5 bultos vapor Pioneer de Yokohama por	441
Pan American Orange Crush C ^o , partes repuestos para maq. emb. agua, 1 bulto vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	136
Panamá Autos S. A., repuestos para autos 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	258
Panamá Autos S. A., repuestos para autos 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por	118
Panamá Autos S. A., repuestos para autos 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por	152
Viveres Miguel Botello, avena machacada 30 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	150
Ferretería Shanghai. García Chan, senc. estufas de kerosene y accesorios 27 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por	293
Panama Elec. Mach. Corp., enfriadores de leche eléc. 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por	234
Panamúsica, partes para fonógrafos automáticos 2 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	439
Badi Kourany, tejidos de rayón y de algodón 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	866
Jacobo Dabah, rayamas, trajes algodón, blusa rayón para señora etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	193
Dr. Gustavo Ross, glicerina, bálsamo pyny, anilinas etc., 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	282
Cía. Panameña Alim. Lácteos S. A., sales para soldar 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	26
Cía. Panameña Alim. Lácteos S. A., dextrina amarilla 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por	295
R. Agostini, tabletas papaverina, cáps. tabl. ung. medic. etc., 7 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	1.241
Imp. La Academia. Cía. Panameña Almancaje S. A., papel bond 6 bultos vapor Anchor Hitch de Portland, Oregón por	259
Gilberto Arias, carro remolque usado (bumb-trailer), 1 bulto de Zona del Canal por	138
Imp. La Academia. Cía. Panameña Almancaje S. A., papel periódico 16 bultos vapor Ancón de Nueva York por	157
Navarro y Mac Murray, metal antifricción (babbit) fundidos bronce 8 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	478
Mueblería Tuñón, estufas de kerosene 12 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	282
David Acrieh e Hijos, zapatos para niños, abrigos de lana etc., 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.111
L. F. García, planos acrosenic mod. 945 sus bancos 2 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	880
Almacén El Volcán. M. Kersenblattz, cueros curtidos 2 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	411
La Importadora Selecta, imitación gamuza 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	447

Cemento Panamá S. A., cable de acero de 7/8" de diámetro 2 bultos de Zona del Canal por			
Cemento Panamá S. A., material usado reparación tractor caterpillar de Zona del Canal por			
Gerald D. Bliss Jr., truck usado Ford motor c-255-925, 1 bulto de Zona del Canal por Cardoze y Lindo S. A., motor diesel modelo 48AS4, 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	501	444	
Drog. Miguel Arbaiza, medicina líquida; cáps. ampollas medicinales etc., 6 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	867	3.153	
Drog. Miguel Arbaiza, elixir Leonardi, remedio para el hígado etc., 22 bultos vapor Ancón de Nueva York por	350	544	
Alcides González, muebles de segunda mano 130 bultos de Zona del Canal por	933	1.726	
Tomás Arias, emulsión kepler, lubafax, tabl. amp. medicinal, 15 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	408	44	
Vinicola Licorera S. A., producto químico para uso industrial 3 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	338	500	
George F. Novey Inc., implementos agrícolas (picos, azadas, barras) 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	893	1.775	
C. J. Polack. Comisariato Lilly, harina de trigo 50 bultos vapor Anchor Hitch de Tacoma, Wash., por	562	72	
The Panamá Coca Cola Bottling Co, propaganda de metal 13 bultos vapor Panamá, de Nueva York por	117	534	
Panamá Sand Co, pipela para motor de 120 c.f. 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	122	2.338	
F. Icaza Co Inc., máquinas pulidoras y piladora de arroz 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	295	576	
Royal Crown Bottling Co, prep. para fabricar bebidas gaseosas 14 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por	445	1.454	
Rafael Halphen Pitti, jugo de frutas 40 bultos vapor Santa Flavia de Los Angeles por	485	544	
Hermoso y Martínez, Bazar Madrid, maleta de lona, cuero madera etc., 5 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por	1.013	585	
Ferretería Chiricana, acces. inst. (enchufes) aislador 'porcelana' etc. 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	315	1.277	
Servicio Auto Omphroys S. A., llantas para autos 24 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	180	412	
Woodrow W. Dillon, camiones gmc motores 270203396; 27037022; 2 bultos de Zona del Canal por	192	24	
	250	392	
	1.092	141	
	700	45	
		274	
		241	
		334	
		1.814	
		90	
		1.689	
		85	
		139	
		379	
		713	
		50	
CUADRO NUMERO 158 DE 21 DE MAYO DE 1949			
Mario Preciado Co, presillas, presilladoras, mat. de anuncios 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por	307		
Aristides Romero, peines plásticos 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	173		
Mizrachi Hnos., tela, satin rayón y tela algodón 9 bultos vapor Ancón de Nueva York por	3.453		
Editorial La Maderna, papel M. F. Bock 10 bultos de Zona del Canal por	1.134		
S. C. Fuller, Cia. Panameña Almacenaje S. A., relojes 3 bultos vapor Sunprince de Toronto por	755		
Kelvix S. A., mostradores de refrigeración 6 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por	3.002		
Casa Ahfú S. A., congeladores para helados 12 bultos vapor Sunprince de St. John N. B. por	141		
Kelvix S. A., refrigeradora para uso comercial 1 bulto vapor Toltec de Nueva Orleans por			
leans por			
Eso Stand Oil (C.A.) S. A., aceite para cuero, aceite grasa lubricante 25 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por			
Eso Stand Oil (C.A.) S. A., conexiones de hierro para tuberías y tees. 6 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por			
Julio Anzola S. A., avena para animales 600 bultos vapor Coastal Adventurer de Vancouver por			
Julio Anzola S. A., collares cadenas de hierro para ganado 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por			
Smoot y Paredes, auto Pick-up Chevrolet mot. f b m 84585, 1 bulto de Zona del Canal por			
Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo 300 bultos vapor Anchor Hitch de Tacoma Wash., por			
Cia. Ah Chu S. A., jugo de vegetales 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por			
Cia. Ah Chu S. A., palillos de madera para dientes 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por			
Panamá Auto S. A., llantas de caucho 105 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por			
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 9 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por			
Cia. Kito Chen S. A., servilletas sanitarias "kotex" 100 bultos vapor Jean Lykes de Houston, Texas por			
Panamerican Standard Brands Inc., Jorge Focas, té 60 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por			
Banco de Chiriquí, Junta Centenario de Chiriquí, banderines conmemorativos 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por			
Ana Isabel Wong, telas de seda artificial 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por			
Cia. Comercial del Pacifico S. A., galletas sin dulce 100 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por			
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., latas de galón para empacar pintura 3 bultos de Zona del Canal			
Cia. Comercial del Pacifico S. A., jabón prd. tocador 50 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por			
Cia. Comercial del Pacifico S. A., confituras 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por			
Editora Panamá América S. A., ácido para uso comercio 1 bulto vapor Levers Bend de Nueva Orleans por			
Mueblería Tuñón, vajillas de loza uso doméstico 30 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por			
Cia. Mayorista S. A., galletas de soda 30 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por			
Javillo Garage, accesorios para carros y aparatos eléc., 3 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por			
Molino Criollo, maní 149 bultos vapor Anchor Hitch de San José, Guatemala por			
Arias y Marconi, leche en polvo, mezcla para helados etc., 11 bultos vapor Anchor Hitch de San Francisco por			
N. M. Bassan, calzado de goma y lona 36 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por			
Agencias Henríquez, dispensores para toalla de papel 5 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por			
S. de Obaldía Co Ltda., alimentos, arts. para cría de pájaros 17 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por			
Cosmetaría Imperial S. A., ungüento med. mentholum 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por			
Servicios Universales S. A., rep. acces. para autos, vulcanizadores de hule etc., 8 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por			
Comisariato Flor Año, J. M. Jurado. Agencia Lux, cuchillería, coladores 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por			